



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN
ORALIDAD**

Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

**EJECUTIVO ALIMENTOS
No. 110013110023-2020-00182-00
Cuaderno No.1**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de Julio del año dos mil veinte (2020).

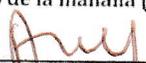
Teniendo en cuenta lo solicitado mediante escrito obrante a folio 8 del expediente, se le concede el beneficio de amparo de pobreza a la señora **ANGELICA MARIA PÉREZ PEÑA**, acorde con lo preceptuado en los Art. 151 y 152 del C. G. del P.

La amparada solicitante no está obligada a prestar cauciones, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación, ni a ser condenados en costas. Sin embargo, se le advierte a los amparados que si obtienen provecho económico por razón del proceso serán sancionados acorde a lo ordenado por la ley.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.047
HOY: 3 de Agosto del año 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)


KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria